

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.4º del art.22,82 y 90 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por YEIMY PAOLA MUÑOZ GALLEG0 en calidad de representante legal de la NNA E.S.L.M. y en contra de CRISTHIAN ANDRES LÓPEZ BELLO.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.369 del C.G.P.)
4. REQUERIR a la demandante para que aporte la relación de los nombres de los parientes por línea paterna y materna de la NNA E.S.L.M., que deban ser oídos en este proceso y en el orden que dispone el art. 61 del C.C. Deberá informar, además el lugar de su habitación o el del trabajo y en caso de que se desconozcan estos datos, así se exprese bajo la gravedad de juramento.
5. EMPLAZAR a todos los parientes de la NNA E.S.L.M., que se crean con derecho a intervenir en este proceso.
6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
7. ORDENAR a la demandante que envíe copia de esta decisión a los parientes por línea materna y paterna una vez sean relacionados e indicadas sus direcciones, en la forma y términos del art.8º de la Ley 2213 de 2022.
8. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta sede judicial para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4d0f6b1914ecd6a7f32ea26ac4ee46dcc56e37fb89fa667753638ffca80237**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240003500

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1.

ALLEGUE copia del registro civil de nacimiento de la alimentaria
2.

ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3.

PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beecd7438f377a2de8a5219e8ea9417f7ce81a79652f512482f174e81cede5a**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97d35d6280c533825886fa3f7cc9188911d95ce98af207c4c259b9fcbb67e4d**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240003700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. APORTE copia del registro civil de nacimiento de la NNA L.V.B.P.
- 2. INFORME los nombres de los parientes por línea materna y paterna de la NNA L.V.B.P., indicando nombres completos, y direcciones de notificación. (art.61 del Código Civil, Inc2º art.395 C.G.P.)
- 3. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870bbc9e9bc0b3664ec8a0aa1378b26d6647bd18ed17ae6baaf0eb470ef49359**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240003800

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1.

ALLEGUE copia del registro civil de nacimiento de la demandante.
2.

ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3.

PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39416d633c61201af260ac907047fdbef11e77c8ce17b6e279ffbcdcb7c3d14a**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240004000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ALLEGUE poder amplio y suficiente, otorgado por el señor CRISTÓBAL FIERRO HUERTAS en representación de la NNA M.P.F.B., para incoar demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra de la señora FLOR ALBA BELTRÁN GÓMEZ. (art.74 del C.G.P)
- 2. INDIQUE en los hechos de la demanda de manera discriminada, en que ha consistido el incumplimiento de la demandada junto con los rubos que se cobran. (mes a mes y año por año).
- 3. EXCLUYA de las pretensiones el cobro de los intereses moratorios pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos. (num.3º y 4º del art.1617 del C.C., y el inc.2º del art.431 del C.G.P.)
- 4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea1ecb03037267104ef38dc0ebccee05431f724141aca23ad29d8a340a75f96**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240004100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ALLEGUE de manera íntegra los anexos de la demanda, esto es, el expediente digital compartido por la Comisaria de Familia Segunda de Madrid, el cual indica en el acápite de pruebas.
- 2. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
- 3. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17abe2409df710f84ea558de14ce184410a835a96a1d095affc009632e2c3813**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240004200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, la libelista subsane las deficiencias advertidas, so pena de rechazo. (art.90 del C.G.P.) así:

- 1. ALLEGUE copia auténtica de la sentencia de fecha el 17 de enero de 2022, del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza.
- 2. REMITA copia del registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal de la sentencia de divorcio. (art.5º del Dto.1260 de 1970).
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.03 fijado hoy, 03 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e621d442c98cb9513d38576b56853124105e2d3e21364a072cc31776f12629**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240004300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. **INFORME** los nombres de los parientes por línea materna y paterna de los NNA D.S.B.G Y NNA E.S.B.G., indicando direcciones de notificación. (art.61 del Código Civil, Inc2º art.395 C.G.P.)
3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a593544e33b5ee25cd7b3a9d64f1924b290bf1bf29cbc2cc53156f2b2365fe**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240004400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. **INDIQUE** en qué ha consistido el incumplimiento del demandado junto con los rubos cuyo cobro persigue y discriminados mes a mes.
- 2. **EXCLUYA** de las pretensiones el cobro de los intereses moratorios pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos. (num.3º y 4º del art.1617 del C.C., y el inc.2º del art. 431 del C.G.P.)
- 3. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2aba8147b6cf0071db0c2383224430cf0481633ced4eca09c3c32d29cd55ae**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240004600

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. **INDIQUE** en qué ha consistido el incumplimiento del demandado junto con los rubos cuyo cobro se persigue y discriminados mes a mes y año a año.
- 2. **EXCLUYA** de las pretensiones el cobro de los intereses moratorios pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos. (num.3º y 4º del art.1617 del C.C., y el inc.2º del art.431 del C.G.P.)
- 3. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e5e9c2ce9c051ede5e037f6335ec3c5d646bd83f6316a4aab73fc8617454bb**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240004800

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ef222d3d2a9128ea74f42ddabfee232e40f1ee96e639c646f1cc361966af46**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240004900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. EXCLUIR la pretensión 3º de la demanda, en razón a que estos hacen parte de la acción liquidatoria.
- 2. INDIQUE cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado aportada en la demanda.
- 3. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ffacb67a8f0501e9a9a60dd5c9a70b861c3ce88ad0674c860d77981539a60c**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240005000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. DIRIJA la demanda a los herederos determinados e indeterminados del causante JAIRO HUGO TARQUINO ROBLES, integrando así el contradictorio. (art.61 del C.G.P.)
- 2. ALLEGUE nuevo poder otorgado por la señora DORIS CECILIA ROJAS, teniendo en cuenta las observaciones dadas en el numeral anterior.
- 3. APORTE copia del registro civil de nacimiento de la demandante.
- 4. INDIQUE cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada heredera determinada aportada en la demanda.
- 5. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f59159a25291d93542aa6d9e9f1f7a49eed23bd9943c19f2402aaff6b80324**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240005100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. **INDIQUE** cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado aportada en la demanda.
- 2. **EXCLUYA** de las pretensiones el cobro de los intereses moratorios pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos. (num.3º y 4º del art.1617 del C.C., y el inc.2º del art.431 del C.G.P.)
- 3. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4bd85a772365b26fd2de95c47bc7472c4be0a6efdcc95fb5a2aa7874cc5d7f**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240005200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ADECÚE las pretensiones de la demanda, e indique de manera clara y concisa el valor pretendido como cuota alimentaria.
- 2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59736668832384445b5a401ec35e91fd67d2b7b6395cb6ce5eda5f6bbfc898bd**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240005300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ALLEGUE copia del acta de audiencia de conciliación fracasada, adelantada ante la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Madrid (Cundinamarca). (num.1º del art.69 de la Ley 2220 de 2022, y num.7º del inc.3º del art.90 C.G.P.)
- 2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0866dd2b75165ddc02fb12974ef3120e07177cb2c33cc0613a4731e95cdad30d**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240005400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.1º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,83,84 y 90 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por instaurada por JENNY MAYERLI BITRAGO RIOS en contra de JOHN ALEXANDER GAONA VILLALOBOS.
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art.368 y ss. del C.G.P.
- 3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.369 del C.G.P.)
- 4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
- 5. NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, para lo de su cargo.
- 6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada SOLBEY CONSTANZA AGUILAR AGUILAR, como apoderada en amparo de pobreza de la demandante, designada el 06 de marzo de 2024 por el Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza (Cundinamarca)¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

1 PDF 0002	Cuaderno1, Primera Instancia, Poder fl.4
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfaa335e1b41639301fde63d966a59e817cf960cae1f4c61d87620482824655**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240005500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1.

ALLEGUE copia del registro civil de nacimiento de la demandante.
2.

ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3.

PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7733ad1a8b2a26149d800064d7e2e4a84fb7d2d08f14577962e8aacd6bd8a29a**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240005600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ADECÚE los hechos de la demanda, que correspondan al proceso pretendido de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.
- 2. EXCLUYA las pretensiones 2º y 3º de la demanda, porque no corresponden a este tipo de proceso.
- 3. INFORME cual fue el último domicilio común de los cónyuges, para efectos de establecer la competencia.
- 4. INDIQUE cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado aportada en la demanda.
- 5. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd6b622d5b13d265ec64bac9497d9403b3e087630b4cc7589d884d26c55868d**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240005700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. **INDIQUE** cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado aportada en la demanda.
- 2. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10f948a3913c916c87867f57056fb23f7cf110d75296ee3516f3ca08ff18a15**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006000**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en art.124 y ss de la Ley 1098 de 2006, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN instaurada por los señores JENNY CONSTANZA BELTRÁN ORJUELA y DIEGO ALEXANDER NARANJO DELGADO, respecto de la NNA K.S.V.G.
- 2. NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho y correr traslado por el término de tres (3) días. (num.1º del art.126 de la Ley 1098 de 2006).
- 3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada YUDY GARZA SANTACRUZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8620d109f31af59b5c0de795d482cb1dece85bb6ae8bae054c95657aea3a7a**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c969888de5014daa33140c20dace8e58c5f93152b4b3c10aefe445e1c0d3d735**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que las direcciones electrónicas que mencionan como suyas coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898bc988be12de8423b7ccade138e6b9248c1aa69a4062d3c90af26026568b18**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240006300¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que las direcciones electrónicas que mencionan como suyas coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 11001311003320240027100

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9101c30b158c2e3dab4cc9aeedd073d1d460cad6a8636a0481b24ba95f383e0**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240006400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que las direcciones electrónicas que mencionan como suyas coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022)
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9b74dfa16c244751abea7adf1c3354058b22d1b3d4dd4a5723f50783e4eaa9**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de los arts. 82,368 y ss. del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por ÁNGELA PATRICIA CORREA GIL en representación del NNA E.J.C.G., contra JUAN CARLOS CELEMÍN TORRES.
2. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo. (num.1º del art.579 del C.G.P.)
3. DECRETAR la prueba genética de ADN, una vez se encuentre integrado el contradictorio. (num.2º del art.386 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos de ley. (art.391 y ss., del C.G.P. o art. 8º de la Ley 2213 de 2022).
5. CONCEDER amparo de pobreza a la demandante ÁNGELA PATRICIA CORREA GIL. (art.151 y s.s. del C.G.P.).
6. DESIGNAR al Dr. BORIS ARMANDO RICO ALVARADO, portador de la T.P. No. 325.054, como abogado en amparo de pobreza de la señora ÁNGELA PATRICIA CORREA GIL. (art.154 y num.7º del art.48 del C.G.P.)
7. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias de ley. (inc.3º del art.154 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bc758aa7de96927d5744fa74b6b58e96bd49cc4b87f45fcfee2ba004d74428**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA los datos de los parientes de la NNA S.P.R., que deban ser oídos en el proceso. (inc.2º del art del C.G.P. 395 y art. del C.C.)
- 2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb38cf15fa495f613fe3ff6996ad6444e19efd7972bdefa09992dd98bfdc38c3**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240006700**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra, reunidos los requisitos de ley, con fundamento en los art. 82 y 391 del C. G. P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de HOMOLOGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que instaura la señora AFEF CAROLINA ISRAIEL DÍAZ, en representación de sus hijos, D.S.R.I y A.A.R.I, y contra JUAN AURELIO RAMÍREZ RUBIO.
2. IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s., del C.G.P. y 129 a 135 del C.I.A.
3. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, en los términos de ley. (art.291 y ss., del C.G.P. o art.8º de la Ley 2213 de 2022)
4. CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días. (inc.5º del art.391 del C.G.P.)
5. FIJAR como cuota provisional de alimentos, la señalada en audiencia de conciliación de 18 de abril de 2024 Historia 015-2024, por la Comisaría Segunda (2ª) de Familia de Funza, (Cundinamarca). (art.129 de la Ley 1098 de 2006 y art.397 del C.G.P.)
6. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita al despacho de la admisión de esta demanda para lo de su cargo. (art.82 del C.I.A.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61becbf1d8095dc668e4b57d3819d6df5722aea9f17e23f68d0f1cee17292de5**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240016800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. SEÑALAR las 9:30 a.m., del 19 de junio de 2024, como nueva fecha a efectos de realizar la audiencia del art.372 del C.G.P.
- 2. PREVENIR a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4º del art. 372 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230010200

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe052cd5f9ee931fefef92144a70d2e4aa5664de860c7bf0f17abd5c29394dc9**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240018200¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta las diligencias de notificación al señor PEDRO NEL QUEVEDO NAVARRO allegadas por la parte demandante, por cuanto no cumplen con los requisitos de ley. (arts. 291 y 292 del C.G.P.)
2. ORDENAR que se notifique por aviso a los señores PEDRO PABLO QUEVEDO; MARIELA QUEVEDO HERRERA; MAURICIO QUEVEDO NAVARRO y DORA QUEVEDO HERRERA. Lo anterior, porque no comparecieron a ser notificados personalmente. (art. 292 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se dé cumplimiento al auto del 15 de mayo de 2023², en el sentido de oficiar a la NUEVA EPS para que allegue datos de dirección, correo electrónico, y demás información que tenga en su base de datos respecto a los señores: LEIDA y CAMILO QUEVEDO HERRERA; FLOR ALBA QUEVEDO NAVARRO, HENRY y MARLENYS VIVEROS QUEVEDO.
4. EMPLAZAR a los señores NÉSTOR QUEVEDO HERRERA y ANA GRACIELA QUEVEDO. (art.293 C.G.P.).
5. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).
6. RECONOCER personería adjetiva al abogado RAMIRO BARILI COLMENARES SAYAGO, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada³. (num.6º del art.75 del C.G.P.)
7. REQUERIR al abogado RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique a los señores: PEDRO NEL QUEVEDO NAVARRO; JAIME QUEVEDO REY; SUSANA QUEVEDO HERRERA; LUZ MARINA QUEVEDO; LUIS ALFREDO QUEVEDO HERRERA; ELVIRA QUEVEDO DE RIVEROS; RUPERTO QUEVEDO NAVARRO; ROSA ANA QUEVEDO NAVARRO; ALEXANDER VIVEROS QUEVEDO; WILLIAM VIVEROS QUEVEDO y SONIA RIVEROS QUEVEDO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 52863110001202300036700
² PDF.0003 Admite, fl.2
³ PDF.0006 Cuaderno 2, Medidas Cautelares, allega póliza, fl.3

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188afbe3032904c7c150e46cff3f5d4f0d133e7bce3ea49baf35d3e72d0e25**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240019400**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito, en razón a que la parte no cumplió con la carga procesal que le correspondía. (num.1º del art.317 del C.G.P.)
2. NO CONDENAR en costas a las partes, al no encontrarlas causadas. (num.8º del art. 365 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se archiven las diligencias, una vez en firme el presente proveído. (inc. final, art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230054100

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7030e1ce2acb6305e69ef314146cf4301714bed892c8a4b8304ceac3e8da4c**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240021600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la abogada GLADYS CAMACHO MOYA apoderada de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique al extremo pasivo. Lo anterior, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120230085700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e21adf11f8310b1ca829fd71853f49cf96bd5185e1de94e8eb5cb9469484fc**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240021700**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR, a la abogada NAYIBE SOLANO ROJAS, apoderada de la parte actora para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y notifique al extremo demandado. Lo anterior, so pena terminar el proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25899311000120230058700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a092f174b2cbf8bd513e7e95a1bf6d3eb1a3f653e219df3291e4bb9defe1235**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240024300**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO. (art.38 de la Ley 1996 de 2019).
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, artículos 390 y s. s., del C.G.P.
- 3. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES, conforme al amparo de pobreza concedido.
- 4. AGREGAR al plenario el informe de VALORACIÓN DE APOYOS realizado por la Personería Municipal de Mosquera a la señora PATRICIA MORALES.
- 5. CORRER TRASLADO del informe de VALORACIÓN DE APOYOS al Agente del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240010000

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d68c0b0dea05332ebe9479b0772f9f8a3084b561ace7b7b49ca758bf907a57e**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240024400¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240010400

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6fc445679a07a795148f30b2e06c9be70375ce21f3fde133d49e85ed682f43**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240025800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO. (art.38 de la Ley 1996 de 2019).
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, artículos 390 y s. s., del C.G.P.
- 3. RECONOCER personería jurídica al abogado WILLIAM JOSÉ OROZCO SIPLE, como apoderado judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- 4. DECRETAR la práctica de la VALORACIÓN DE APOYOS, a DEIBER ALBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ, en la Personería de Funza, ubicada en la Calle 11 No 15-45/65 Barrio La Chaguya – Funza y correo electrónico: personeria@funza-cundinamarca.gov.co.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la prenombrada entidad en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art 11de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240019400

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797cc945ec27b521262b4dcd8b559ae3e68aaead6bb53f65124457e59202616e**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240026300¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240017600

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f553b3e7b62f16c868f8f2807f00a8c968d3850e16c79ebe0a5cc2ec127e22**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240026600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.2º del art. 22 y los de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ARMANDO DIAZ SARMIENTO en contra de OCTAVIO ALEXANDRA ALONSO PIRANEQUE (art.523 del C.G.P.)
- 2. IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto en el art.523 del C.G.P.
- 3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días (inc.3º del art. 523 del C.G.P.)
- 4. ORDENAR que se notifique a la parte demandada en los términos de ley. (art. 291 y ss., del C.G.P. o art 8º de la Ley 2213 de 2022).
- 5. EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal.
- 6. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10º de la Ley 2213 de 2022).
- 7. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS FRANCISCO GAITÁN FUENTES, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240018300

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16715758659ef07ff76860949e2b75cedb412af8a43e96e22fa316ed1ca7b7b2**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240026800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde a la demandada. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240018600

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6b96a7746f115e838efb2a0551faece270d9e41d4e944639f977dd937cbcd0**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240026900¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. APORTE el lugar de notificaciones de las partes. (num.10º del art. 82 del C.G.P.).
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240018700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d3bd1e2e2190aac511e7c3b34056e3e9a6ecddf801ba3ecccac5c91d2c124e**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240027400¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE poder para actuar en los términos del art.77 del C.G.P., o solicitud de amparo de pobreza con los presupuestos de ley. (art.151 y s.s. del C.G.P.)
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240020100

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a2e1a0874220880c8b2708c177b68a30da7e8b8e17e5955268176a0e54bed2**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240027500¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA copia de la sentencia de divorcio a la que hace referencia y el registro de esta en el correspondiente Registro Civil.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240020200

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a4be897b8a2635c5e8db530480b957f35fc40ee1272aac0b1f6a14dcfd3546**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240027600¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA copia de la sentencia de divorcio a la que hace referencia y el registro de esta en el correspondiente Registro Civil.
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240020500

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55b41b04b8b07571d8ffd0c0683571c5556d09c4f02870dde3ba0d1735808c1**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240027800**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.4º del art.22,82 y 90 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por JESSICA LILIANA SOGAMOSO NIETO en calidad de representante legal del menor E.M.R.S., contra EDWIN YESID RODRÍGUEZ SANTANA.
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art. 390 y ss. del C.G.P.
- 3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.391 del C.G.P.)
- 4. NOTIFICAR a todos los parientes del menor E.M.R.S., y que se crean con derecho a intervenir en este proceso.
- 5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta sede judicial, para lo de su cargo.
- 6. RECONOCER personería adjetiva al abogado NICOLÁS ALBERTO MORENO MARTÍNEZ, como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 5286311000120240020700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93ee3f3e05a55e154daa556425a23eee047e31d57aae53a659725c402d06474**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240027900¹

Visto el informe secretarial y revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, se Dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. ALLEGUE las evidencias de que el correo electrónico suministrado corresponde a del demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240020800

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678877d941252f9eedacaab86bd92104727b1645813e00195ec3cce7db949956**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240028000**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de los arts. 82,83,84,90, numeral 18 del art. 21, art. 390 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el art. 111 del C.I.A. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de HOMOLOGACIÓN de custodia y de cuota alimentaria, instaurada por DAVID MAURICIO MONROY ROZO, en favor del N.N.A. D.S.M.P. y en contra de YESICA ANDREA PANIAGUA OCAMPO.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el art. 390 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.391 del C.G.P.)
4. ORDENAR que se notifique la demanda en los términos del art.8º de la Ley 2213 de 2022.
5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este despacho para lo de su cargo. (art.82 del C.I.A.)
6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CLAUDIA LILIANA SEPÚLVEDA RINCÓN como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240020900

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f7f2ed9f689f267c22ac3d9224c78e59777317b01cb2cefc233f7901ef24fc**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240028100¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA los nombres de los parientes del NNA K.D.T.R. que deban ser oídos en el proceso. (inc.2º del art. 395 del C.G.P. y art. 61 del C.C.)
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021200

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e7d0ba9b313debd0ec31fd5fdd2ba979656c155bc8f27a97a5baf3e96431aa**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240028200¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA los nombres de los parientes paternos de la NNA S.S.O.V. que deban ser oídos en el proceso. (inc.2º del art. 395 del C.G.P. y art. 61 del C.C.)
- 2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021300

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3ac7115074433b93a65d304c7797b11176778831997afb347f9ec3d931e172**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240028300¹

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. ACREDITE que las direcciones electrónicas que mencionan como suyas coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021400

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf9b856c5c61916adc0e26a9f31fe2adeb0a195e57bff5947bc3dc5c98bbb98**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240028400¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA los nombres de los parientes de los NNA J.S.H. y M.J.H. que deban ser oídos en el proceso. (inc.2º del art. 395 del C.G.P. y art.61 del C.C.)
- 2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021500

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b560a02f79d980c16b3e8b2cf5792a5fa2579094c355785df80bdab1534cfd0b**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240028500**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR la solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, artículos 390 y s. s., del C.G.P.
- 3. RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN NIVER ACOSTA JIMÉNEZ, como apoderado judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).
- 4. DECRETAR la práctica de la VALORACIÓN DE APOYOS, a JAVIER DARÍO BRAM CÁCERES, en la Personería de Funza, ubicada en la Calle 11 No .15-45/65 Barrio La Chaguya – Funza y correo electrónico: personeria@funza-cundinamarca.gov.co.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la prenombrada entidad en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art 11de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021600

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ead5ac6f0b17064d196da9b5cc81d81f1b2f1d049dc039b00e4c192049662b5**

Documento generado en 09/05/2024 08:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240028600**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la competencia señalada en el num.7º del art.22 del C.G.P. Reunidos los requisitos de los arts.82,84, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR el presente la solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO. (art.38 de la Ley 1996 de 2019).
- 2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, artículos 390 y s. s., del C.G.P.
- 3. RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLORIA STELLA ARANGO RINCÓN, como apoderada judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- 4. DECRETAR la práctica de la VALORACIÓN DE APOYOS, a RUTH ELIZABETH ACOSTA DE FERNÁNDEZ, en la Personería de Cota, ubicada en la Carrera 5 No.10-41 entrada Autolavado Brothers I&F – Cota y correo electrónico: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la prenombrada entidad en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art 11de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021700

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927b053ea741c8345bf371e724d6e9695cad620c71c7815ffc51a8afde006cad**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240028700**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran, reunidos los requisitos del num.3º del art. 22, arts. 82, 90 y 523 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por GLORIA NELSI LÓPEZ GÓMEZ en contra de JUAN ALONSO OSORIO (art.523 del C.G.P.)
2. IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto en el art.523 del C.G.P.
3. NOTIFICAR al demandado de la presente demanda por estado, a quien se le corre traslado por el término de diez (10) días, virtud de que la demanda fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró disuelta la sociedad conyugal. (inc.3º del art. 523 del C.G.P.).
4. RECONOCER personería adjetiva MARÍA DUPERLY GONZÁLEZ PARRA, como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77del C.G.P.)
5. RQUERIR al Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza (Cundinamarca) para que remita en el expediente No.25286311000120230015200 a fin de integrarlo al plenario.
6. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240021800

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf0c0955788eb8c1ca420e489bc931d8e4b8679558e9dd31f69f5edee5417b5**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)
ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023
Calle 15 No.14-19/47
Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 252863110002**20240028900**¹

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

- 1. REMITA las evidencias que permitan verificar que el correo electrónico suministrado corresponde al demandado. (inc.2º del art.8º de la Ley 2213 de 2022).
- 2. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ Proviene del Juzgado Primero (1º) de Familia de Funza bajo el Rad. 25286311000120240022800

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 2° DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.01 fijado hoy, 12 de abril de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9e4297559bfad61c89b35f8b0f853cc4e1561080bdaf3c088db3a17efb15**

Documento generado en 09/05/2024 08:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca)

ACUERDO PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023

Calle 15 No.14-19/47

Correo electrónico: j02fctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 25286311000220240005900

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (art.90 del C.G.P)

1. EXCLUYA de las pretensiones el cobro por concepto de: “matrícula educativa, útiles escolares, uniformes e implementos escolares de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024”. Lo anterior, porque esos rubros están contenidos en la cuota señalada por valor de \$500.000.00¹
2. OMITA el cobro de los intereses moratorios porque son improcedentes en esta clase de procesos. (num.3º y 4º art. 1617 del C.C. y el inc.2º del art. 431 del C.G.P.)
3. ALLEGUE soporte de pago del cobro pretendido como medicina prepagada del mes de enero, febrero, marzo y abril de 2024.
4. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en el numeral anterior. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF0004 Cuaderno1, Pruebas fl.15

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.04 fijado hoy, 10 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a5409c9b49a6ad3f0e557233bad7bf15cc60913b40f9c65529460435724f64**

Documento generado en 09/05/2024 06:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>